



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. CONTR 2025 104593
EXPEDIENTE: 0012/ISE/2025/SC**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Agencia Pública Andaluza de Educación, en adelante la Agencia, es una Agencia Pública empresarial de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a la cual se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos, en adelante DPD, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que determina en el artículo 34 lo siguiente:

En concreto el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales determina:

Artículo 34. Designación de un delegado de protección de datos.

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679.

Por otro lado en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, sección 4, Designación del delegado de protección de datos, artículo 37 se determina:

Apartado 1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que: a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;

Apartado 5 El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.

Apartado 6 El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. El DPD podrá hacer recomendaciones y prestar asesoramiento al responsable del tratamiento y a los encargados de tratamiento sobre asuntos concernientes a la aplicación del RGPD. Igualmente, podrá realizar informes por iniciativa propia o a solicitud del responsable del tratamiento o de una persona que considere que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa de protección de datos, sobre asuntos y hechos directamente relacionados con la protección de datos y dentro del ámbito de su competencia, y dará traslado del mismo a la persona que lo solicitó o al responsable del tratamiento, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 9 de este documento.

2. Sin perjuicio de las funciones descritas en el Artículo 39 del RGPD, el DPD:

(a) Supervisará el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD en la entidad y emitirá un informe anual al respecto de conformidad con el apartado 7.3 de este documento, dirigido a la persona titular del responsable del tratamiento y en su caso de la entidad. La supervisión será continua, se adaptará a los cambios en la estructura organizativa y en el marco normativo y comprenderá todas las actividades de tratamiento de datos personales realizadas por la entidad, incluyendo las llevadas a cabo por encargados de tratamiento en nombre de la misma. Se extenderá a todos los aspectos del cumplimiento normativo en materia de protección de datos, incluyendo los principios del tratamiento, el ejercicio de derechos de los interesados, la seguridad de los datos, y la gestión de brechas de seguridad de datos personales;

(b) Supervisará que el inventario de actividades de tratamiento esté aprobado formalmente por la persona titular de la entidad y públicamente accesible, de conformidad con el Artículo 31.2 de la LOPDGDD;

(c) Supervisará que el responsable del tratamiento informe a los interesados sobre sus derechos según el RGPD y LOPDGDD en el contexto de las actividades de tratamiento;

(d) Supervisará que exista en la entidad una política de protección de datos y asesorará a la misma en la elaboración y mantenimiento de dicha política de protección de datos que deberá contemplar el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y ser aprobada por la persona titular de la entidad;

(e) Asesorará al responsable del tratamiento en la gestión de las solicitudes de ejercicios de derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas y en la elaboración de los protocolos o procedimientos para dar respuesta a las mismas;

(f) Asistirá al responsable del tratamiento en la preparación y actualización de sus registros de actividades de tratamiento;

(g) Asistirá al responsable del tratamiento en la evaluación de los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que entrañen las actividades de tratamiento bajo su responsabilidad

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en los términos establecidos en el apartado 8.3 de este documento;

(h) Asesorará sobre la necesidad de la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) prevista en el Artículo 35 del RGPD, consultando en caso de duda al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y supervisando su aplicación;

(i) Asesorará sobre qué metodología usar en la EIPD y contribuirá a seleccionar las medidas de protección a aplicar para mitigar los riesgos para los derechos y libertades de los interesados, así como sobre la correcta implementación de la EIPD;

(j) Asesorará al responsable del tratamiento, cuando se le solicite, respecto a la necesidad de notificar o de comunicar una brecha de la seguridad de los datos personales prevista, respectivamente, con los Artículos 33 y 34 del RGPD. Igualmente, asesorará sobre el modo de gestionarla y las medidas que podrían aplicarse para evitar vuelvan a producirse;

(k) Asesorará al responsable del tratamiento para promover que los derechos y libertades de los interesados no se vean afectados negativamente por las actividades de tratamiento de datos personales;

(l) Asesorará a la entidad en materia de protección de datos en la elaboración de disposiciones normativas de carácter general;

(m) Asistirá a la entidad en el desarrollo de programas de formación en materia de protección de datos y en promover una cultura de protección de datos personales desde el diseño y responsabilidad proactiva dentro de la entidad;

(n) Cooperará con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y actuará como interlocutor de la entidad ante el mismo;

(o) Formulará en nombre del responsable la consulta previa al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de acuerdo con los Artículos 36 y 39.1.e del RGPD;

(p) Actuará como punto de contacto de las personas interesadas en lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales;

(q) Recibirá, de conformidad con el Artículo 37.1 de la LOPDGDD, las reclamaciones que los interesados decidan presentar contra la entidad con carácter previo a su presentación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos y en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción comunicará al afectado la decisión que se haya adoptado;

(r) Remitirá la respuesta elaborada por el responsable del tratamiento con su asesoramiento en el plazo de un mes a las reclamaciones remitidas por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de conformidad con el Artículo 37.2 de la LOPDGDD;

Además de las funciones y competencias descritas se requerirá de la adjudicataria:

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La elaboración de un informe de situación en relación con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales, así como un resumen de las actividades realizadas por el DPD. Este informe se elaborará de manera bimensual y será entregado al Director de Proyecto designado por la Agencia.
- La revisión y consultoría técnica, en caso de ser preciso, de las herramientas informáticas de la empresa para incrementar la trazabilidad en materia de Protección de Datos Personales
- Impartir, caso que así lo crea necesario el Director del Proyecto, un máximo de 20 Horas de formación al personal de la Agencia. Esta formación se impartirá físicamente en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia o en la sede de la Gerencia Provincial de Granada. (Consultar en página web de la Agencia las distintas ubicaciones: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>).

3. Sin perjuicio de la independencia del DPD, la persona titular de la entidad podrá solicitar al DPD que represente a la misma en cualquier asunto relacionado con la aplicación interna de las disposiciones del RGPD y LOPDGDD, incluida la participación en comités, grupos de trabajo o similares a nivel interinstitucional, siempre que las decisiones y asunción de compromisos sean del responsable del tratamiento, evitando así cualquier conflicto de intereses del DPD.

Además de sus funciones dentro de la entidad, el DPD cooperará con los DPD de otras instituciones y organismos públicos en el desempeño de sus funciones, en particular mediante el intercambio de experiencias y mejores prácticas y podrá participar en redes de colaboración y actividades organizadas por otras entidades especializadas en materia de protección de datos y privacidad.

Potestades

1. En el desempeño de sus funciones y sin perjuicio de lo establecido en el RGPD y LOPDGDD, el DPD:
 - (a) Podrá solicitar orientación legal de la [Asesoría Jurídica/órgano equivalente] de la entidad en cuestiones de ámbito jurídico que afecten al desempeño de su función de asesoramiento y supervisión en materia de protección de datos;
 - (b) Podrá, en caso de desacuerdo con el personal de la entidad sobre la interpretación o implementación del RGPD o LOPDGDD, informar al nivel de gestión competente y a la persona titular del responsable del tratamiento antes de remitir el asunto a la persona titular de la entidad, salvo coincidencia de estas últimas;
 - (c) Podrá, después de informar a la persona titular del responsable del tratamiento y de sugerir medidas de seguridad para prevenir incidentes similares en el futuro, llevar a la consideración de la persona titular de la entidad cualquier incumplimiento del personal de la entidad de las obligaciones establecidas en el RGPD y LOPDGDD y de aquellos procedimientos internos de la entidad específicamente relacionados con la materia de protección de datos;

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(d) Podrá elaborar informes sobre asuntos y hechos directamente relacionados con protección de datos, aplicando el procedimiento descrito en el apartado 9 de este documento;

(e) Podrá tener acceso en todo momento a los datos personales y a las operaciones de tratamiento y a todas las oficinas, instalaciones de procesamiento de datos y soportes de datos, incluidos los de los encargados de tratamiento de la entidad;

(f) Contará con el apoyo y asistencia de los servicios informáticos de la entidad, incluidos los proporcionados a la misma por organizaciones externas, y podrá solicitar opiniones técnicas al Responsable de Seguridad de la entidad;

(g) El DPD participará en las reuniones del Comité de Seguridad de la entidad siempre que se recojan asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales en el orden del día. Igualmente, el DPD podrá proponer la inclusión de puntos concretos en el orden del día de ese comité;

2. En el ejercicio de sus competencias, el DPD podrá realizar consultas al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y tendrá en consideración la jurisprudencia relevante en materia de protección de datos, especialmente la emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de los Tribunales nacionales. Asimismo, tendrá en cuenta las resoluciones, informes, directrices y otros documentos emitidos por el Comité Europeo de Protección de Datos, este Consejo y el resto de autoridades de control en la materia.

3. Sin perjuicio de las normas de confidencialidad y seguridad aplicables, todo el personal de la entidad asistirá al DPD en el desempeño de sus funciones y proporcionará la información que pudiera solicitarse por este, relacionada con el ejercicio de sus funciones.

3.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La prestación del servicio por la adjudicataria requiere que este cuente con el personal y los medios suficientes y adecuados para cubrir las necesidades objeto de esta licitación. En particular, deberá adscribirse al contrato el siguiente personal:

- Persona con Licenciatura o Grado en Derecho, con al menos 3 años de experiencia en asesoramiento a empresas en materia de protección de datos de carácter personal.
- Persona con Ingeniería o Grado en Informática o en Telecomunicaciones, con al menos 3 años de experiencia en asesoramiento a empresas en materia de protección de datos de carácter personal.

Al menos una de las dos personas del equipo adscrito deberá estar en posesión del certificado oficial de Delegado de Protección de Datos emitido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acreditación (ENAC) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2012 y en el ámbito de la aplicación del Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos o acreditación equivalente (en este caso deberá estar emitido por un organismo nacional de acreditación en caso de estar radicado en otro estado miembro de la UE. Este certificado deberá incluir la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado, el número de acreditación y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato). La persona en posesión de la certificación será el interlocutor preferente y la persona de contacto con la Agencia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 127.5 de la LCSP en la página web oficial de la Agencia Española de Protección de Datos que se indica a continuación, se detalla con claridad las características y requisitos derivados de la exigencia de esta etiqueta específica:

<https://www.aepd.es/reglamento/cumplimiento/delegado-de-proteccion-de-datos/certificacion-delegado-de-proteccion-de-datos.html>

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará a la Agencia con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización de la Agencia durante la ejecución del contrato y tras la finalización del mismo.

3.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Agencia, por su parte, nombrará un Director del Proyecto que le representará ante la empresa adjudicataria y que dirigirá los trabajos asociados al contrato. Los esfuerzos del Director del Proyecto deberán ir encaminados a asegurar el cumplimiento de los objetivos que se persigue con esta contratación obteniendo la máxima calidad posible en los trabajos a efectuar.

La Agencia cuenta con 9 órganos de contratación, uno en cada provincia y otro en los Servicios Centrales y el asesoramiento prestado por el adjudicatario se realizará a todos ellos. En este sentido los órganos podrán solicitar asesoramiento de forma directa al DPD. Estas consultas y sus resoluciones deberán ser incorporadas a los informes bimensuales a remitir al Director de Proyecto de la Agencia. Las consultas se realizarán mediante correo electrónico por los responsables de cada órgano de contratación o por el Director del Proyecto. Estas consultas deberán ser resueltas en un mínimo de 5 días hábiles o en un plazo menor en caso de haberlo ofertado.

El correo electrónico suministrado al DPD se proporcionará por la Agencia y será el habilitado para resolver cuestión planteada.

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal deberán mantener la confidencialidad y reserva sobre la información de la Agencia obtenida en la realización de los servicios contratados, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni los comunicarán o cederán a ninguna entidad, empresa, o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización de la Agencia.

Todos los datos, documentos, programas informáticos, etc., generados como consecuencia de la realización de la prestación del servicio objeto de este contrato, constituyen información confidencial, y se mantendrán en poder y bajo custodia del adjudicatario durante la ejecución del contrato, teniendo la consideración de propiedad de la Agencia.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del RGPD, debiendo cumplir de manera rigurosa las prescripciones del citado reglamento, así como el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal

En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las anteriores condiciones.

MANUEL CORTES ROMERO		25/03/2025 13:28:00	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwbTe3ZcWm0KA3Nep7yaSRymq0r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	